

RADICADO No.	05001-31-03-007-2019-00471-00
PROVIDENCIA	N° 822
DECISIÓN	Termina proceso por transacción

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto por el artículo 312 del C.G.P., en atención al contrato de transacción celebrado entre las partes que se adjuntó a la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad para transigir, y por los demandados; se accederá a dicha solicitud y, por consiguiente, se aprobará la transacción, y se dispondrá la terminación del presente asunto.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el literal c) del artículo 116 del C.G.P., se autorizará el desglose del contrato de Leasing N° 172700, con la anotación de que la obligación continúa vigente, por consiguiente, se ordenará la entrega del contrato original, a la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

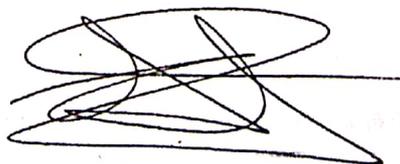
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA TRANSACCIÓN a la que han llegado las partes y que se adjuntó a la solicitud de terminación del proceso, y en consecuencia **DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN** del proceso declarativo de Restitución de tenencia, con trámite verbal, propuesto por Bancolombia S.A. en contra de Juan Camilo González Peláez y Mara Paola Restrepo Villegas.

SEGUNDO: Se autoriza el DESGLOSE del contrato de Leasing N° 172700, con la anotación de que la obligación continúa vigente, por consiguiente, se ordena la entrega del contrato original, a la parte demandante.

TERCERO: Sin condena en costas en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO